

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
3567	RUZAF A RODADO LORENZO	53226665L	268,48
12465	PALOMO LOPEZ CARMEN	70411266D	167,58
21626	GONZALEZ CAÑA JUAN MIGUEL	00692025R	466,76
32280	GONZALEZ MARTIN VIDAL	03420027L	100,31
39703	ESCUDERO MILLAN MARIA CARMEN	00801842Q	94,66
40158	ASGES A ECONOMISTAS SL	B85087369	404,32
43007	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	02547452H	73,58
48845	ATLAS CAR DISTRIBUCION DE AUTOMOVILES SA	A82550682	308,52
50401	CHAMORRO MUÑOZ MARIA ANGELES	76007322G	82,22
52033	ATLAS CAR DISTRIBUCION DE AUTOMOVILES SA	A82550682	461,68
55939	VOLKSWAGEN FINANCE SA	A28191211	151,36
55940	VOLKSWAGEN FINANCE SA	A28191211	145,81
56562	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	134,85
56563	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	180,22
56564	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	197,32
56601	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	584,94
57199	FERNANDEZ GARCIA MARTA	52365510F	118,93
58706	ARQUITECTURA GEYDE SL	B82309832	305,49
58869	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	795,02
58893	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	683,80
58910	MCE BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	W0046152E	428,16
58911	MCE BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	W0046152E	428,16
58912	MCE BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	W0046152E	428,16
59325	QUILES CONCESIONARIOS I SL	B83663625	107,15
59818	JULIAN SACRISTAN SL	B79983045	417,50
60171	HISPANOMOCION SA	A28057537	118,99
60708	GESTION EMPRESARIAL ISIDRO & MORA, SL	B84267145	202,78
61183	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	201,23
61216	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	375,74
61217	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	713,45
61218	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	728,77
61219	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	686,02
61244	MCE BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	W0046152E	324,12
61245	MCE BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	W0046152E	324,12
61246	MCE BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	W0046152E	324,12
61334	AROZAMENA LASO MARIA JESUS	02851863R	229,53
61421	ATLAS CAR DISTRIBUCION DE AUTOMOVILES SA	A82550682	461,68
61804	QUILES CONCESIONARIOS I SL	B83663625	374,40
61818	PLAN B EXECUTIVES SL	B85670891	455,74
61863	A BAIGORRI SA	A28683068	335,62
61864	A BAIGORRI SA	A28683068	1.537,84
61865	A BAIGORRI SA	A28683068	163,75
61866	A BAIGORRI SA	A28683068	212,71
61867	A BAIGORRI SA	A28683068	205,39
61868	A BAIGORRI SA	A28683068	573,56
62159	SANTOGAL AUTOMOVILES SL	B84847953	4.453,09
62449	DURAN SOLANO JOSE	06895653T	340,77
63319	KOBE MOTOR SL	B82014978	654,72
63324	KOBE MOTOR SL	B82014978	164,67
63325	KOBE MOTOR SL	B82014978	140,53
63326	KOBE MOTOR SL	B82014978	971,94
63327	KOBE MOTOR SL	B82014978	732,52
63593	SAN MILLAN DE LA POZA LUIS JAVIER	52105139L	669,73
63724	HISPANOMOCION SA	A28057537	163,77
63725	HISPANOMOCION SA	A28057537	235,26
63726	HISPANOMOCION SA	A28057537	168,49
63759	HISPANOMOCION SA	A28057537	162,71
63760	HISPANOMOCION SA	A28057537	162,71
63761	HISPANOMOCION SA	A28057537	162,71
63863	ROTTERDAM SL	B78070299	505,06
63956	MIRORA PROPIEDADES SL	B85083897	870,90
63980	CONDE MOTOR SA	A81087561	153,33
63981	CONDE MOTOR SA	A81087561	154,93
64068	SURMOCION SA	A84097302	136,37
64069	SURMOCION SA	A84097302	294,88
64070	SURMOCION SA	A84097302	153,59
64071	SURMOCION SA	A84097302	153,59
64072	SURMOCION SA	A84097302	154,93
64687	LUCAUTO SL	B79162376	1.133,42
65062	VOLKSWAGEN FINANCE SA	A28191211	272,77
65063	VOLKSWAGEN FINANCE SA	A28191211	547,33
65064	VOLKSWAGEN FINANCE SA	A28191211	124,32
65065	VOLKSWAGEN FINANCE SA	A28191211	116,23
65152	LICO RENTING SA	A28202646	237,32
65154	LICO RENTING SA	A28202646	314,61
65155	LICO RENTING SA	A28202646	750,40
66206	SUPRA GAMBOA SA	A81321572	135,45

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
66313	FLORES Y MARTICORENA ECONOMISTAS SL	B82335209	495,26
67233	BEBIDAS Y CERVEZAS SL	B80417538	160,30
67319	JULIAN GOMEZ RODRIGUEZ SA	A78427283	1.011,02
67344	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	132,72
67345	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	132,72
67346	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	189,72
67347	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	186,87
67348	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	194,47
67349	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	202,07
67350	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	155,45
67351	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	828,88
67352	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	390,50
67353	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	2.445,35
67354	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	370,71
67355	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	153,45
67356	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	209,49
67357	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	442,19
67358	TOYOTA KREDITBANK BMBH SUCURSAL ESPAÑA	W0043045D	442,19
67478	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	199,42
67479	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	885,88
67480	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	237,09
67481	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	1.377,12
67482	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	194,10
67483	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	238,66
67486	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	267,91
67487	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	795,50
67581	MCE BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	W0046152E	84,49
67640	MMCE RETAIL SA	A79469771	367,11
67711	LOPEZ MENESES FELIX	06447909C	166,38
67734	JARMAUTO SA	A78483294	261,08
67835	CEREM SA	A78500220	839,39
67950	TUENT TELECOMUNICACIONES SL	B83522532	1.543,19
68160	SSANGYONG ESPAÑA SA	A78551314	341,53
68161	SSANGYONG ESPAÑA SA	A78551314	341,49
68162	SSANGYONG ESPAÑA SA	A78551314	341,49
69543	MOTOR MECHA SA	A28704559	188,03
70031	MOTOR GAMBOA SA	A80783830	109,96
70060	INVASA INVERSIONES Y VALORES SA	A81786600	1.533,25
70243	ANCRI SA	A28814101	136,37
70244	ANCRI SA	A28814101	153,59
70245	ANCRI SA	A28814101	153,59
70282	S'POLUZ DESIGN CENTER SL	B80821838	302,06
70886	SELECT MOTOR SL EN CONSTITUCION	B80875859	232,34
70887	SELECT MOTOR SL EN CONSTITUCION	B80875859	232,34
70888	SELECT MOTOR SL EN CONSTITUCION	B80875859	232,34
70889	SELECT MOTOR SL EN CONSTITUCION	B80875859	249,14
70890	SELECT MOTOR SL EN CONSTITUCION	B80875859	249,14
70891	SELECT MOTOR SL EN CONSTITUCION	B80875859	170,02
71689	AUTOMOCION DIAZ SA	A78969656	340,03
71690	AUTOMOCION DIAZ SA	A78969656	103,47
71759	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71760	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71761	OVERLEASE SA	A78974573	406,86
71762	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71763	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71764	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71765	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71766	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71767	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71768	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71769	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71770	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71771	OVERLEASE SA	A78974573	279,74
71772	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71773	OVERLEASE SA	A78974573	308,06
71774	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71775	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71776	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71777	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71778	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71860	CID COBO RICARDO	51397868K	157,35
IMPORTE TOTAL			57.940,41

(03/1.265/10)

Consejería de Sanidad

261

ORDEN 9/2010, de 12 de enero, por la que se adscribe el Servicio de Cardiología del Hospital "Carlos III" al Instituto Cardiovascular del Hospital Clínico "San Carlos".

Dentro de los objetivos de la Consejería de Sanidad se encuentra el de potenciar el trabajo en equipo en el marco de la asistencia sanitaria, así como el acercamiento y accesibilidad de los servicios a la población. Asimismo, tiene el máximo interés en desarrollar programas que favorezcan la asistencia e investigación en el área cardiovascular, primera causa de morbimortalidad en nuestro país.

El Instituto Cardiovascular del Hospital Clínico "San Carlos", tiene dentro de sus fines la atención integral a los pacientes con patología cardiovascular, la docencia pre y posgrado, y el desarrollo de una actividad de investigación básica y clínica que permita trasladar sus resultados a la práctica clínica.

Con vistas proporcionar una atención de excelencia a todos los pacientes con patología cardiovascular del Hospital "Carlos III" y del Instituto Cardiovascular del Hospital Clínico "San Carlos", es aconsejable el desarrollo de las actividades asistenciales, docentes y de investigación, en el marco de un único equipo de trabajo.

Por los motivos mencionados, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Dependencia del Servicio de Cardiología del Hospital "Carlos III"

El Servicio de Cardiología del Hospital "Carlos III" dependerá funcionalmente del Instituto Cardiovascular del Hospital Clínico "San Carlos", funcionando como una única entidad a efectos de su gestión asistencial, de docencia e investigación, y participará en el Comité de Dirección de dicho Instituto como un servicio más, representado por su Jefe de Servicio.

Artículo 2

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Artículo 3

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 12 de enero de 2010.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS
(03/2.884/10)

Consejería de Empleo y Mujer

262 *ORDEN 3981/2009, de 23 de diciembre, por la que se convoca para el año 2010 las subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose mediante Decreto 13/2000, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, tales funciones y servicios a la Consejería de Economía y Empleo, y posteriormente, mediante Decreto 61/2003, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las políticas activas de empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer por Decreto 227/2003.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, reguladas en el título II de la Orden del Ministe-

rio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, modificada por la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 19, de 22 de enero de 2005), y por la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 40, de 15 de febrero de 2008).

Asimismo, mediante Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional, entre las que se incluyen las que regulan los programas de fomento del desarrollo local, específicamente el de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.

Posteriormente, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, establece en su artículo 2.1.1) la concesión directa de la prórroga de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, a la que se refieren los artículos 10.2 y 14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999.

Recientemente, en virtud de la modificación de la Orden de 15 de julio de 1999, por Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 40, de 15 de febrero de 2008), se suprime el período máximo durante el que se puede conceder la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local y se permite que las sucesivas contrataciones del mismo se realicen indistintamente con la misma o distinta corporación local o entidad dependiente o vinculada.

Es en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección de la existencia de huecos productivos no explotados, susceptibles de generar puestos de trabajo, a través de la creación de nuevas empresas. Por ello, las Corporaciones Locales precisan dotarse de técnicos de empleo, especialistas en desarrollo local, que puedan colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

Por último, la plena aplicación a partir del 1 de enero de 2010 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos ("Boletín Oficial del Estado" número 150, de 23 de junio de 2007), hace necesario que se adapten los procedimientos de presentación de solicitudes con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente, a los nuevos requerimientos establecidos por la citada norma.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, financiando parcialmente los costes laborales, a aquellas entidades locales de la Comunidad de Madrid que prevean realizar estas contrataciones.

Artículo 2

Definición: Funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local

1. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como personal contratado por las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo, orientándolas a la generación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Regional de Empleo adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer.